



Exmo. Ayuntamiento de
San José del Valle (Cádiz)



DECRETO N°:

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

En San José del Valle a 17 de marzo de 2020.

Desde el día 12 de marzo, este Ayuntamiento que presido viene informando a la población de las distintas normativas, circulares y decretos de medidas encaminadas a la contención y prevención de posibles contagios del COVID-19 en nuestro Municipio, con el fin de minimizar los riesgos y preservar al conjunto de la ciudadanía de un contagio masivo.

Con fecha 13 de marzo, la Consejería de Salud y familias de la Junta de Andalucía ha aprobado la Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en nuestra Comunidad. Sin embargo, con fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se ha recibido de la Excelentísima Diputación de Cádiz documento sobre medidas a adoptar en el servicio de Ayuda a Domicilio ante la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si bien es cierto que ya se han adoptado medidas por este Ayuntamiento desde el 13 de marzo del presente, edictos, resoluciones y circulares, a la vista de la situación actual, se considera necesario ampliarlas.

Es por ello, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.(h) de la Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO ampliar las medidas a aplicar en este Municipio, con las que a continuación se detallan:



PRIMERO. - La adopción de las siguientes medidas a aplicar desde el día 18 de marzo de 2020 a las 8,00h y en principio hasta el 30 de marzo de 2020:

SOBRE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

A. ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MINIMOS:

1.- En los servicios municipales financiados a través del Convenio de Plan Concertado: previo informe de las personas responsables de los SAD, las medidas se adoptarán por las autoridades municipales.

2.- En los Servicios de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia: las medidas se adoptaran por las personas coordinadoras de los servicios y con la autorización de la Diputación. Por parte de Diputación Provincial se establecen, para que se adopten en cada caso, los siguientes SERVICIOS MINIMOS:

- En el caso del S.A.D. para personas en situación de dependencia se atenderán a Grados III y II, siempre que la persona usuaria no pueda llevar a cabo las tareas básicas de la vida diaria por sí misma, viva sola y no tenga familiares que puedan realizar dicho apoyo.

- En el caso de personas usuarias del SAD de Plan Concertado se dará prioridad de atención a las personas que vivan solas con un alto grado de vulnerabilidad y que tengan establecidas tareas de atención personal como aseo y alimentación.

- En ambos casos, únicamente se podrán incluir la limpieza básica cuando la persona no disponga de apoyo familiar y precise de la misma, siguiendo las indicaciones respecto a la limpieza con la disolución de agua y lejía. - Los paseos quedarán suspendidos.

- En los casos en los que no se prestase el servicio se informara por escrito (o vía telefónica) a las personas usuarias de la suspensión temporal del mismo.

B. MEDIDAS DE PROTECCION ANTE EL CONTAGIO:

En cuanto a las medidas de protección ante el contagio, se estará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se



toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA de 14/03/2020):

9. En relación al Servicio de ayuda a domicilio: Deben tomarse medidas tanto para proteger a las personas usuarias del servicio como al personal que lo presta y que tiene un contacto periódico y muy cercano ante un posible contagio del COVID-19.

Además de dar a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por COVID-19 de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se adoptan las siguientes:

Medidas para la prevención y control de la infección:

Los coronavirus se transmiten principalmente a través de las gotas respiratorias (más de 5 micras) y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Dadas las características del servicio de ayuda a domicilio y la disparidad en las atenciones que se llevan a cabo en los domicilios de las personas usuarias, se establecen diferentes niveles de actuación:

1. Nivel A. *Personas usuarias No afectadas por Coronavirus, ni en investigación: Se dará continuidad al servicio con las siguientes medidas:*

a) Se extremarán las medidas higiénicas. Se realizará lavado de manos según indicaciones de sanidad. La higiene de manos es la mayor medida de prevención y control de la infección. Se debe realizar un lavado frecuente con agua y jabón, como mínimo a la entrada y salida de los domicilios. Se dispondrá de solución hidroalcohólica especial por si fuese necesario su uso.

b) Las personas auxiliares acudirán a los domicilios previstas de la bata habitual que se lavará diariamente, más batas desechables para uso individual en cada domicilio, mascarilla y guantes desechables.

c) El material desechable empleado se eliminará en la basura de cada domicilio y se dispondrá de material nuevo en el siguiente domicilio.

d) Dada la vulnerabilidad de las personas a las que presta atención el servicio de ayuda a domicilio, lo óptimo es utilizar una mascarilla quirúrgica, preferiblemente de tres capas o en su defecto de dos capas, para evitar la transmisión de



microorganismos por el trabajador o trabajadora que presta el servicio.

2. Nivel B. Personas usuarias afectadas por Coronavirus o en investigación:

a) La prestación del servicio se llevará a cabo en las condiciones que se señalan en los apartados siguientes. Para ello, la empresa prestadora del servicio elaborará un informe caso a caso, y emitirá una propuesta en relación a dar o no continuidad al servicio, valorando las situaciones de riesgo para la integridad física de la persona o grave riesgo de aislamiento y abandono.

b) Se utilizará el equipo de protección personal recomendado por el personal sanitario: bata resistente a líquidos o en su defecto bata con mandil protector para líquidos, mascarilla de alta protección, guantes y protección ocular anti salpicaduras para aquellos procedimientos que generen salpicaduras o aerosoles (aerosolterapia, aspiraciones, etc.). Se recomienda consultar las características del material a Salud Pública.

c) Una vez realizada la atención personal, se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto la persona usuaria y/o sus secreciones. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante. Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

3. Nivel C. Personas afectadas hospitalizadas con convivientes usuarias del servicio y/o vuelta a casa de la persona afectada:

a) Se tratará a la persona usuaria adicional del servicio de ayuda a domicilio según corresponda al nivel A o al B.

b) Especial atención a la ventilación, limpieza y desinfección de los domicilios siguiendo las indicaciones sanitarias.

c) Se retirará de la actividad a aquellas personas auxiliares del servicio que presenten sintomatología respiratoria. En el caso de que se confirme que la auxiliar ha dado positivo en coronavirus, la empresa se encargará de comunicar dicha circunstancia a las personas usuarias que haya atendido o a sus familiares. Así mismo, deberá establecer comunicación con



aquellas personas usuarias del servicio con las que haya estado en contacto durante los últimos 14 días.

3. DIFICULTADES EN EL SUMINISTRO DE EPIS: Resulta de aplicación lo establecido en el Comunicado de la Consejería de Igualdad, recibido ayer a las 15:30h y que dice:

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Familias, va a apoyar el suministro de los equipos de protección individual (EPI) para poder cumplir los documentos y recomendaciones técnicas para la prestación del servicio.

Las medidas de prevención para el personal que realiza el servicio de ayuda a domicilio publicadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, son exclusivamente, hasta la fecha, las recogidas en el comunicado de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, que se hizo público el pasado sábado, día 14 de marzo de 2020.

Si bien consta que tanto la Patronal de las Empresas, como las Centrales Sindicales, están reclamando los EPIS necesarios, siendo en estos momentos generalizada la dificultad para garantizar unidades de Mascarillas en todo el territorio y, en previsión de días de emergencia, para todo el período. Consta a esta Alcaldía que la Diputación Provincial de Cádiz, según nos dicen, ha intentado activamente la adquisición urgente de los Equipos de protección individual (EPIS) a través de sus propios canales de compras, sin resultado alguno. Desde este Ayuntamiento, hemos podido solventar la situación de mascarillas, gracias a la generosa donación de una empresa local (*Rotuvalle*), lo que a día de hoy ya carecemos de existencias, de guantes, nos quedan muy pocas unidades, batas desechables y gafas protectoras, no poseemos.

Asimismo, a través de la FAMP, se ha solicitado a la Junta de Andalucía y, en última instancia, al Estado, que faciliten la obtención de unidades en número suficiente para los servicios a realizar.

En esta coyuntura, y con carácter temporal, se determina que en aquellos servicios mínimos en los que las trabajadoras no dispongan del preceptivo EPI según lo exigido en el BOJA de 14/03/2020 antes citado, no procederá la realización del servicio. Ello en aras a la debida protección tanto de las trabajadoras como de las personas usuarias y, en suma, evitar entre todos/as la propagación del virus. En todo caso, habrá de en todo caso documentarse esta circunstancia.



Así se acuerda, a fecha 17 de marzo de 2020, ante mí la Secretaria-Interventora, de lo que doy fe, para su incorporación al correspondiente libro, a los solos efectos de acreditar la integridad y autenticidad de lo acordado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO: Antonio González Carretero.

FDO: Ana M.^a Delgado Sánchez.

